DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN[1] DEL CONTRATO DE "61 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. MODALIDAD: VARIAS MODALIDADES" (CONTR.: 2024 / 291908)

LOTE 4: 8 PLAZAS PROGRAMA RESIDENCIAL BÁSICO. CÓRDOBA CAPITAL

En la ciudad de Córdoba, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dña. Dolores Sánchez Moreno**, en su calidad de Delegada Territorial, actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con N.I.F. nº S-4111001F en virtud al Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA Extraordinario, núm. 90, de 30 de diciembre de 2020), recientemente modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto (BOJA extraordinario, núm. 29, de 30 de agosto de 2022), el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA Extraordinario, núm. 25, de 26 de julio de 2022), modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto (BOJA Extraordinario, núm. 27, de 8 de agosto de 2022) y por el Decreto del Presidente 16/2022, de 3 de noviembre (BOJA, núm. 215, de 9 de noviembre de 2022), el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA Extraordinario, núm. 28, de 11 de agosto de 2022), la Orden 3 de marzo de 2021, por la que se delegan competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA, núm. 44, de 8 de marzo de 2021), y demás normativa de general y pertinente aplicación.

De otra parte, **Dña. Soledad Calzado Lebrón**, con D.N.I. [redacted]93.61[redacted][2], actuando en nombre propio o en nombre y representación de INSTITUTO DE RELIGIOSAS FILIPENSES HIJAS DE MARÍA DOLOROSA,, con N.I.F. R4100008D, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Manuel Antonio Seda Hermosín, mediante escritura de fecha 26 de septiembre de 2023, bajo el nº 1.799 de su protocolo y bastanteado por el Gabinete Jurídico, Asesoría Jurídica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad con fecha 5 de marzo de 2024.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de

DOLORES SANCHEZ MORENO		03/12/2024 14:49:32	PÁGINA: 1 / 7
SOLEDAD CALZADO LEBRON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzg5OTlmN2Q5NmQzMTMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del órgano de contratación de fecha 1 de abril de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informados por el Servicio Jurídico Provincial de Córdoba con fecha 8 de abril de 2024 (Informe n.º 2024/48).

TERCERO.- La Intervención de la Junta de Andalucía , con fecha 18 de julio de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 22 de julio de 2024, por importe de CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (5.997.548,60 euros), IVA excluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del órgano de contratación de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 23 de julio de 2024, y en el DOUE el 23 de julio de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del Lote 4 del presente contrato fue efectuada por Resolución del órgano de contratación de fecha 11 de noviembre de 2024, a INSTITUTO DE RELIGIOSAS FILIPENSES HIJAS DE MARÍA DOLOROSA.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de la Junta de Andalucía en Córdoba con fecha 3 de diciembre de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dña. Soledad Calzado Lebrón, en nombre y representación de INSTITUTO DE RELIGIOSAS FILIPENSES HIJAS DE MARÍA DOLOROSA se compromete a la realización del contrato 61 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. MODALIDAD: VARIAS MODALIDADES, LOTE 4: 8 PLAZAS PROGRAMA RESIDENCIAL BÁSICO. CÓRDOBA CAPITAL, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

DOLORES SANCHEZ MORENO		03/12/2024 14:49:32	PÁGINA: 2 / 7
SOLEDAD CALZADO LEBRON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzg5OTlmN2Q5NmQzMTMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

1. El programa será ejecutado por personal que cumpla con 6,75 puntos de experiencia laboral en la ejecución de programas de acogimiento residencial, de conformidad con el criterio de cálculo del apartado 8.B del Anexo I del PCAP.

2. El programa será ejecutado por personal que cumpla con 9 puntos de formación específica, de conformidad con el criterio de cálculo del apartado 8.B del Anexo I del PCAP.

3. La Entidad contratará con carácter indefinido a personal específico para cocina (grupo profesional 4)

4. La Entidad dispondrá de Protocolos de Intervención en las siguientes materias:

- Protocolo de prevención, detección y actuación ante situaciones de violencia sexual

- Protocolo de prevención e intervención ante situaciones de ausencias

- Protocolo de prevención e intervención ante conductas e ideas autolíticas y prevención del suicidio

- Protocolo de participación de las personas menores en el centro

- Protocolo de captación de familias colaboradoras para los chicos/chicas del centro

5. La Entidad dispone de certificado de Calidad en acogimiento residencial.

6. La Entidad está adherida a un código de conducta (art. 40 RGPD) o a un mecanismo de certificación en materia de protección de datos (art. 42 RGPD), que acredite el cumplimiento de sus obligaciones en las operaciones de tratamiento de los datos personales a los que pueda tener acceso.

7. La Entidad fomenta la formación de los profesionales dedicando un número superior a 79 de horas dentro de su contrato laboral para participar en actividades formativas.

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

1. Durante la ejecución del contrato, toda la documentación, publicidad, imagen o materiales de todo tipo deberán promover la igualdad de género en Andalucía, haciendo uso de un lenguaje no sexista, transmitiendo una imagen de igualdad entre hombres y mujeres, libre de estereotipos sexistas, fomentando la presencia equilibrada de hombres y mujeres, la diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género. Esta condición se acreditará mediante la valoración de los materiales que la entidad o empresa adjudicataria elabore para la formación o difusión del servicio, por parte de la Dirección Técnica del concierto.
La empresa adjudicataria, en la ejecución del contrato, garantizará la adopción de medidas para prevenir, controlar y erradicar el acoso sexual, por razón de sexo u orientación sexual y la no exhibición de las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales, que eviten los estereotipos sexistas y que potencien la diversificación sexual, de roles y de identidades de género.
En la elaboración de memorias e informes que la entidad licitadora deberá presentar con motivo de la ejecución del contrato, todos los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el contrato, deberán estar desagregados por sexo y edades, estableciendo porcentajes, de forma que pueda conocerse la población sobre la que incide el contrato.

DOLORES SANCHEZ MORENO		03/12/2024 14:49:32	PÁGINA: 3 / 7
SOLEDAD CALZADO LEBRON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzg5OTlmN2Q5NmQzMTMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Realizar actuaciones que proporcionen a este colectivo de menores herramientas que contribuyan a su capacitación y cualificación para el empleo, posibilitando así su inserción laboral y social, contribuyendo a erradicar situaciones de exclusión social.
La entidad gestora realizará durante la ejecución del contrato, al menos una actividad educativa con carácter trimestral dirigida a las y los menores participantes así como al personal técnico y educativo del centro, orientada a la igualdad de género y a la prevención de la violencia de género, con una duración mínima de 5 horas cada una.

2. Obligación de la contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (696.478,40 euros) correspondiéndole un importe de 0 € en concepto de IVA al estar exenta de IVA por ser entidad social sin ánimo de lucro declarada de Utilidad Pública (artículo 20 apdo. 1.8º y 3 Ley 37/1992).

Régimen de abono del precio: periodicidad mensual en función de las plazas ocupadas y no ocupadas, siendo el precio/día de la plaza ocupada de 119,26 € y el precio/día de la plaza no ocupada de 86,63 €

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2025	1800040000/G/31E/22713/14 01	345.376,96
2026	1800040000/G/31E/22713/14 01	351.101,44

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios[3].

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de 24 meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del mismo.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 24 meses.

CUARTA.- Garantía definitiva

3 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

DOLORES SANCHEZ MORENO		03/12/2024 14:49:32	PÁGINA: 4 / 7
SOLEDAD CALZADO LEBRON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzg5OTlmN2Q5NmQzMTMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Para la debida efectividad de este contrato, la entidad contratista ha solicitado, con fecha de 15 de octubre de 2024, la retención en los documentos contables de pago, en varias facturas hasta alcanzar el importe total de TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (34.823,92 euros), según los términos establecidos en el apartado 7 del Anexo I y la cláusula 10.7.2.m) del PCAP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es 3 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

DOLORES SANCHEZ MORENO		03/12/2024 14:49:32	PÁGINA: 5 / 7
SOLEDAD CALZADO LEBRON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzg5OTlmN2Q5NmQzMTMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

Obligación de la contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2. del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

DOLORES SANCHEZ MORENO		03/12/2024 14:49:32	PÁGINA: 6 / 7
SOLEDAD CALZADO LEBRON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzg5OTlmN2Q5NmQzMTMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas[4], la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA
Fdo.: Dña. Dolores Sánchez Moreno	Fdo.: Dña. Soledad Calzado Lebrón

4 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

DOLORES SANCHEZ MORENO		03/12/2024 14:49:32	PÁGINA: 7 / 7
SOLEDAD CALZADO LEBRON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzg5OTlmN2Q5NmQzMTMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	